



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 02 -2022-GRC - GRTC

Callao, 13 ENE. 2022

VISTOS:

La Hoja de Ruta SGRN°00023470, de fecha 19 de noviembre de 2021; Informe N°251-2021-GRC-GRTC/JCRT, de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por el Coordinador del Área de Emisión de Licencia de Conducir; y el Informe N°166-2021-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la asesora legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta SGRN°00023470, el Señor **Javier Enrique Menacho Ortiz** presenta con el Formulario Único de Trámite (FUT) plasmando la solicitud de cancelación de su licencia de conducir N°Q002333412, clase A, categoría I, por canje extranjero. Para ese fin adjunta: 1). Comprobante de pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación (original) y 2) Licencia de Conducir N°Q002333412 (original);

Que, mediante, Informe N°251-2021-GRC-GRTC/JCRT, el Coordinador del Área de Emisión de Licencia de Conducir señala que la evaluación realizada en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), Sistema de Licencia de Conducir por Puntos y el Sistema Nacional de Sanciones (SNS) el señor Javier Enrique Menacho Ortiz figura con la Licencia de Conducir N°Q002333412, Clase A, Categoría I, estado actual Vigente y no registra papeletas. Además, precisa que a solicitud del administrado le corresponde el procedimiento administrativo de Cancelación de Licencia de Conducir y que cumplió con presentar los requisitos del TUPA del Gobierno Regional del Callao; y recomienda se remitan los actuados al área legal a fin de emitir la documentación correspondiente para la Cancelación de la Licencia de Conducir;

Que, de la evaluación de los actuados se puede señalar que la solicitud del señor **Javier Enrique Menacho Ortiz** tiene amparo legal en el inciso e), numeral 26.1 del artículo 26° del D.S N°007-2016-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que señal: La licencia de conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos: a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica para la revalidación de la Licencia de Conducir, b) Por mandato legal o judicial, c) Por fallecimiento del titular, d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra licencia y **d) Por renuncia del titular a su licencia;** (subrayado es nuestro);

Que, según el numeral 21.6 del mismo dispositivo acotado, faculta a la vuestro Despacho para declarar la cancelación de la licencia, señalado: **"La autoridad que otorga la licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, ia cual produce efectos a partir de su notificación";**

Que, de los actuados se evidencia que el administrado a su solicitud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo del





GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

002

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gobierno Regional del Callao, esto es: a) F.U.T., b) Licencia de Conducir N°Q002333412, clase A, Categoría I (original) y c) Comprobante de pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación (original);

Que, según Informe°166-2021-GRC/GRTC-LMMA, de fecha 13 de diciembre de 2021, la abogada de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones señala que de los actuados se evidencia que el administrado **Javier Enrique Menacho Ortiz** ha cumplido con presentar los requisitos exigido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao y su solicitud está amparado en el D.S. N°007-2016-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, por lo que resulta viable su solicitud de Cancelación de su Licencia de Conducir;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativo del Gobierno Regional del Callao (TUPA) y el D.S. N°007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CANCELACIÓN EN FORMA AUTOMÁTICA de la **Licencia de Conducir N°Q002333412**, de Clase A, Categoría I; por la causal de renuncia, del administrado **Javier Enrique Menacho Ortiz**, conforme a los fundamentos expuestos y registrándose en el Sistema Nacional de Conductores (SNC) lo resuelto.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado **Javier Enrique Menacho Ortiz**, en su domicilio sito en Calle Fernando Wieland N°241- Urbanización Pilares- Callao.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Doc: 024 Fecha: 14 ENE 2022